

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA 26 DE JUNIO DE 2006 No. 73 BIS

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLANO DE ALINEAMIENTOS, NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VÍA NÚMERO 251, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE ESTRELLA S/N, ESQUINA PROLONGACIÓN PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y NAUTLA S/N, CON ESQUINA PROLONGACIÓN PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, NO FORMAN PARTE DE LA VÍA PÚBLICA.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLANO DE ALINEAMIENTOS, NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE VÍA NÚMERO 251, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE DE ESTRELLA S/N, ESQUINA PROLONGACIÓN PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y NAUTLA S/N, CON ESQUINA PROLONGACIÓN PERIFÉRICO ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, NO FORMAN PARTE DE LA VÍA PÚBLICA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México La Ciudad de la Esperanza.- "2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García")

Manuel Santiago Quijano, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 1°, 2°, 3° fracciones I, V y VIII, 15 fracción II, 16 fracción IV y VIII, 17 y 24 fracciones I, IV, X y XX; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracciones I y II, 2° fracción IV, 7° fracciones I, II, XXIV, XXX, LVI, LIX, LXVII, LXXVI y LXXVI, 8° fracción III, 11 fracciones VIII, XIII, XXIV, XXXII, XXXVIII y XXXIIX, 29, 30, 37 y 38, y Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1°, 2°, 4° fracciones I, XI, XXVI y XXVIII, 5°, 18, 39 fracción II, 41, 42, 43 y 44.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal en términos del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Segundo.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a quien le corresponde suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Tercero.- Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar los estudios necesarios para la aplicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; intervenir en los términos de la citada Ley en la modificación del Programa General y de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan las autorizaciones y licencias relativos al uso del suelo previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conforme al artículo 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tiene por objeto fijar las normas básicas para planear, programar y regular el ordenamiento territorial y el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento urbanos del Distrito Federal así como determinar los usos, destinos y reservas del suelo, su clasificación y zonificación.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal.

Sexto.- Que conforme al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizar los actos administrativos en materia de ordenamiento territorial del desarrollo urbano, incluyendo lo relativo a las autorizaciones de los trámites relacionados con la inscripción de vías públicas y derechos públicos de paso, de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley, su reglamentación, los programas y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, en ejercicio de sus atribuciones; inscribir en el Registro de Planes y Programas los acuerdos, convenios, declaratorias, decretos, dictámenes, planes, programas y resoluciones administrativas o judiciales que se expidan en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; cancelar las solicitudes e inscripciones de vialidad y derechos de vía; tener a su cargo el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en el que deberán inscribirse éstos, así como aquellos actos o resoluciones que establezcan la citada Ley y su reglamento; interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de la citada Ley, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias; elaborar y actualizar los planos de alineamiento y derechos de vía, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Séptimo.- Que conforme al artículo 2º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinará, formulará, coordinará y ejecutará las acciones necesarias en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Distrito Federal.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Noveno.- Que la administración y operación de los servicios públicos regístrales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Distrito Federal, están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Décimo.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda modificó a petición de la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ambas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, el Plano de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía número 251, en el cual aparecía la afectación para la construcción de la futura ampliación del Anillo Periférico Arco Oriente respecto de los predios ubicados en la Calle Estrella s/n y Calle Nautla s/n, ambos con esquina Prolongación Periférico Oriente, ubicados en la Colonia Casa Blanca, Delegación Iztapalapa, en el que se elimina parte de la afectación para la ampliación del Anillo Periférico Arco Oriente.

Undécimo.- Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin, la cual está limitada por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o el lindero de dicha vía publica; y todo inmueble consignado como vía pública en

algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal, se

presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al Distrito Federal.

Decimosegundo.- Que conforme al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la determinación oficial de la vía

pública se realizará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de

vía, los cuales se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, así como sus modificaciones.

Decimotercero.- Que a petición de la Secretaría de Transportes y Vialidad a través de la Dirección General de Planeación y Vialidad, la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, substituyo el Plano de

Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía número 251 por otro vigente, autoridad competente para tales efectos conforme al

artículo 49 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal instrumento en el cual ya no se

registran las afectaciones que originalmente se consignaron en el plano referido, documento que fue inscrito en el Registro de los Planes y

Programas de Desarrollo Urbano conforme a los ordenamientos legales citados, de lo cual resulta evidente que los inmuebles

mencionados no se encuentran afectados, por lo que con fundamento en los ordenamientos legales y considerandos expuestos se emite el

siguiente:

AVISO

Primero.- Con base en el oficio al que se hace referencia en el presente aviso, se modifica el Plano de Alineamientos, Números Oficiales

y Derechos de Vía número 251 inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, por lo que inmueble ubicado en la

Calle de Estrella s/n, esquina Prolongación Periférico Oriente, Colonia Casa Blanca, Delegación Iztapalapa, no se encuentra afectado.

Segundo.- Con base en el oficio al que se hace referencia en el presente aviso se modifica el Plano de Alineamientos, Números Oficiales

y Derechos de Vía número 251 inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, por lo que el inmueble ubicado en

la Calle de Nautla s/n, con esquina Prolongación Periférico Oriente, Colonia Casa Blanca, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, no se

encuentra afectado.

Tercero.- Inscríbase el presente Aviso en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo ordena el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Manuel Santiago Quijano, en la Ciudad de

México, Distrito Federal a los 23 días del mes de junio de 2006.

(Firma)

MANUEL SANTIAGO QUIJANO. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes,** y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- **VIII.** Etiquetar el disco con el título del documento.
 - IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	3 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)